

RESOLUCION 011-GB-2010

EL PREFECTO PROVINCIAL DE PICHINCHA

CONSIDERANDO:

Que en el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, publicado en el Registro Oficial 303 de 19 de octubre de 2010, en su Art. 245, primer párrafo, se establece lo siguiente:

“El legislativo del gobierno autónomo descentralizado –estudiará el proyecto de presupuesto, por programas y subprogramas y lo aprobará en dos sesiones hasta el 10 de diciembre de cada año, conjuntamente con el proyecto complementario de financiamiento, cuando corresponda. Si a la expiración de este plazo no lo hubiere aprobado, éste entrará en vigencia. El legislativo tiene la obligación de verificar que el proyecto presupuestario guarde coherencia con los objetivos y metas con el plan de desarrollo y el de ordenamiento territorial respectivos”;

Que el Art. 247, primer párrafo, referente al Veto, dice: “El ejecutivo del Gobierno Autónomo Descentralizado conocerá el proyecto aprobado por el legislativo y podrá poner su veto hasta el 15 de diciembre, cuando encuentre que las modificaciones introducidas en el proyecto por el legislativo local son ilegales e inconvenientes”;

Que el Pleno del Gobierno Provincial de Pichincha en sesión extraordinaria, efectuada el 8 de diciembre de 2010, aprobó el Informe 03-CPyP de la Comisión de Planificación y Presupuesto; y, consecuentemente, en segunda discusión, la Proforma Presupuestaria correspondiente al ejercicio económico 2011, con la recomendación que la inversión de los 400.000 dólares de la partida “Alcaldías Concertadas” se priorice para el sector rural, respetando obviamente los consensos entre las autoridades municipales y parroquiales;

Que la Secretaria General certifica que la Proforma Presupuestaria del Gobierno de Pichincha, correspondiente al ejercicio económico 2011, fue aprobada en dos sesiones, ordinaria y extraordinaria, realizadas el 12 de noviembre y 8 de diciembre del presente año, respectivamente;

Que en ejercicio de la facultad que le confiere el Art. 248 del citado cuerpo legal, en referencia a la Sanción, al establecer que: “Una vez aprobado el proyecto de presupuesto por el legislativo del Gobierno Autónomo Descentralizado, la máxima

autoridad del Ejecutivo lo sancionará dentro del plazo de tres días y entrará en vigencia, indefectiblemente, a partir del primero de enero”;

RESUELVE:

Art. 1. Sancionar la Proforma Presupuestaria del Gobierno Autónomo Descentralizado de Pichincha, correspondiente al ejercicio económico 2011; con la recomendación que la inversión de los 400.000 dólares de la partida “Alcaldías Concertadas” se priorice para el sector rural, respetando obviamente los consensos entre las autoridades municipales y parroquiales; y,

Art. 2. Publicar en el dominio Web de la Institución.

Gustavo Baroja N.
Prefecto Provincial de Pichincha

Quito, 10 de diciembre de 2010

RESOLUCION 010-GB-2010

EL PREFECTO PROVINCIAL DE PICHINCHA

CONSIDERANDO:

Que el Art. 245 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización.- Aprobación y Sanción del Presupuesto, publicado en el Registro Oficial 303 de 19 de octubre de 2010, que consta en la Sección Quinta, en su primer párrafo, establece lo siguiente:

“El legislativo del gobierno autónomo descentralizado –estudiará el proyecto de presupuesto, por programas y subprogramas y lo aprobará en dos sesiones hasta el 10 de diciembre de cada año, conjuntamente con el proyecto complementario de financiamiento, cuando corresponda. Si a la expiración de este plazo no lo hubiere aprobado, éste entrará en vigencia. El legislativo tiene la obligación de verificar que el proyecto presupuestario guarde coherencia con los objetivos y metas con el plan de desarrollo y el de ordenamiento territorial respectivos”;

Que el Art. 247.- Veto, en su primer párrafo, dice: “El ejecutivo del Gobierno Autónomo Descentralizado conocerá el proyecto aprobado por el legislativo y podrá poner su veto hasta el 15 de diciembre, cuando encuentre que las modificaciones introducidas en el proyecto por el legislativo local son ilegales e inconvenientes”;

Que el Art. 248.- Sanción, señala: “una vez aprobado el proyecto de presupuesto por el legislativo del Gobierno Autónomo Descentralizado, la máxima autoridad del Ejecutivo lo sancionará dentro del plazo de tres días y entrará en vigencia, indefectiblemente, a partir del primero de enero”;

Que el Pleno del Gobierno Provincial de Pichincha en sesión extraordinaria, efectuada el 8 de diciembre de 2010, aprobó el Informe 03-CPyP de la Comisión de Planificación y Presupuesto; y, consecuentemente, en segunda discusión, la Proforma Presupuestaria correspondiente al ejercicio económico 2011;

Que la Secretaria General certifica que la Proforma Presupuestaria del Gobierno de Pichincha, correspondiente al ejercicio económico 2011, fue aprobada en dos

sesiones, ordinaria y extraordinaria, realizadas el 12 de noviembre y 8 de diciembre del presente año, respectivamente;

Que en ejercicio de la facultad que le confiere el Art. 248 del cuerpo de ley en referencia;

RESUELVE:

Art. 1. Sancionar la Proforma Presupuestaria del Gobierno Autónomo Descentralizado de Pichincha, correspondiente al ejercicio económico 2011; y,

Art. 2. Publicar en el dominio Web de la Institución.

Gustavo Baroja N.
Prefecto Provincial de Pichincha

Quito, 10 de diciembre de 2010